

PAGARÉ NÚMERO: ()**NÚMERO REFERENCIA: ()****Banco Davivienda S. A.**

Quien suscribe el presente pagaré (el "Pagaré") identificado como aparece al pie de mi firma (en adelante el "Deudor"), actuando en mi propio nombre para suscribir el presente Pagaré y su correspondiente carta de instrucciones declaro y manifiesto:

PRIMERO: Por medio del presente Pagaré me obligo a pagar incondicional e indivisiblemente a la orden de Banco Davivienda S. A. identificado con NIT 860.034.313-7, a su orden o a quien sea el legítimo tenedor de este Pagaré (el "Acreedor"), el día _____ (la "Fecha de fecha de vencimiento") en _____ (el "Lugar para el pago"), los siguientes valores:

1. La suma de _____ (\$_____) moneda legal colombiana.
2. La suma de _____ (\$_____) moneda legal colombiana.

SEGUNDO: Si el pago no se efectúa en la Fecha de Vencimiento, reconoceré y pagaré intereses moratorios a una tasa igual a la máxima legalmente permitida y durante el tiempo que dure el incumplimiento, (i) sobre las sumas identificadas en el literal (1) arriba indicado y (ii) sobre las sumas correspondientes a intereses remuneratorios en el literal (2) arriba indicado (en los eventos del artículo 886 del Código de Comercio o cualquier otra previsión legal que lo autorice). Si esta tasa sobrepasa el máximo legal para este tipo de operaciones de crédito, dicha tasa se entenderá ajustada al máximo legalmente posible.

TERCERO: Todos los gastos e impuestos que ocasionen la emisión y cobro de este Pagaré serán a cargo del Deudor, al igual que los cargos de cobranza judicial y/o extrajudicial, incluidos los honorarios de abogado.

CUARTO: El Deudor renuncia al protesto del presente Pagaré para los efectos del artículo 697 del Código de Comercio, así como a cualquier reconvenCIÓN privada o judicial, protesto, presentación para el cobro, denuncia, reclamación, requerimiento para la constitución en mora y el aviso de rechazo y cualquier requerimiento o notificación adicional de cualquier naturaleza para su cobro.

QUINTO: Reconozco que para la firma del presente título valor, se hará uso de firma electrónica como mecanismo técnico que permite verificar la identidad y que garantiza tanto la autenticidad como la integridad del presente título valor electrónico, de conformidad con la normativa aplicable.

SEXTO: El Deudor expresamente autoriza al Acreedor para llenar el Pagaré de acuerdo con la carta de instrucciones que para tal efecto ha suscrito el Deudor, conforme a lo previsto en el artículo 622 del Código de Comercio.

El Deudor.

Nombre:

Tipo de identificación:

Número de identificación:

Carta de Instrucciones ANEXA**Pagaré número (_____).****Banco Davivienda S. A.**

El abajo firmante (el "Deudor"), autoriza a Banco Davivienda S.A., o a quien sea el legítimo tenedor del pagaré número (_____) (el "Acreedor") para que complete los espacios en blanco del pagaré número (_____) (en adelante el "Pagaré"), según los siguientes términos y condiciones:

1. Lugar para pago y creación: Será en la ciudad donde se diligencie el Pagaré.

2. Fecha de Vencimiento: será diligenciado con la fecha que corresponda al día en que el Pagaré sea diligenciado por el Acreedor.

3. El monto señalado en el numeral (1) del pagaré será igual al valor de capital de todas las obligaciones exigibles, incluso ante el vencimiento anticipado del plazo de las mismas, a favor del Acreedor, más los valores que se relacionen con dichas obligaciones por concepto de impuestos, seguros, gastos administrativos, comisiones, honorarios de abogados y de cobranza, así como cualquier otra suma que se deba por concepto distinto a intereses, salvo aquellos intereses que sea permitido capitalizar, hasta la Fecha de Vencimiento.

El monto señalado en el numeral (2) del Pagaré, corresponde a la suma de los intereses moratorios y remuneratorios, sin distinción alguna, causados y pendientes de pago a la Fecha de Vencimiento.

4. En caso de incumplimiento, retardo o existencia de cualquier causal de aceleración contemplada en los reglamentos, frente a cualquiera de las obligaciones a cargo de EL CLIENTE, el BANCO DAVIVIENDA S.A. queda autorizado para acelerar el vencimiento y exigir anticipadamente el valor de las demás obligaciones de las que sea deudor, garante o avalista, individual, conjunta o solidariamente, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial para constituir en mora, así como para incorporarlas en el pagaré.

5. El impuesto de timbre será a cargo del Deudor, si hay lugar a él.

6. Aceptación en el diligenciamiento: El Deudor manifiesta que conoce y acepta, en su integridad, los términos del Pagaré que ha otorgado en favor del Acreedor y que para que este sea llenado y cobrado, no se requiere demostrar perjuicio alguno por parte del Acreedor. Asimismo, el Deudor manifiesta expresamente que el Acreedor queda facultado, sin ninguna limitación, para llenar el Pagaré de forma tal que en ningún momento se podrá alegar que el Acreedor carece o carecía de facultades o autorizaciones suficientes para llenar el Pagaré.

7. Ley Aplicable: Para todos los efectos legales, el otorgamiento, existencia, validez y eficacia del Pagaré está sujeto a las leyes y a la jurisdicción ordinaria de la República de Colombia.

8. Mérito Ejecutivo: El Pagaré diligenciado con fundamento en las presentes instrucciones será exigible inmediatamente y prestará mérito ejecutivo sin más requisitos.

9. Diligenciamiento: Los espacios en blanco del Pagaré se llenarán cuando exista incumplimiento a cargo del Deudor de cualquier obligación a su cargo o se presente cualquier evento que le permita al Acreedor acelerar las obligaciones conforme a las condiciones de los productos adquiridos.

10. El Deudor declara que ha recibido copia de esta carta de instrucciones, así como de los reglamentos de los productos y acepta el contenido total de los mismos.

El Deudor.

Nombre:

Tipo de identificación:

Número de identificación: